

FOLLETO INFORMATIVO DE SEGUROS Y ASISTENCIAS**TARJETA VISA**

Publicación el 1 de enero del 2009
Aplicación a partir del 19 de enero del 2009

Los folletos informativos contenidos son:

- **Asistencia médica (contrato n° S53)**
- **Seguro de viaje (contrato n° 8187/0006)**

Europ Assistance

1, promenade de la Bonnette

92230 GENNEVILLIERS CEDEX

SA con 23.601.857 € de capital

Registro Mercantil de Nanterre n.º 451 366 405

SAS CARTE BLEUE

Sociedad por Acciones Simplificada

21, boulevard de la Madeleine,

75038 Paris Cedex 01

Capital social de 2.278.767 €

**Registro Mercantil de Paris n.º: B
441 222 197**

FOLLETO INFORMATIVO

TARJETA BLEUE VISA

Contrato Extranjero

Desplazamiento privado o profesional

Contrato n.º S53

NORMAS QUE DEBEN RESPETARSE EN CASO DE SOLICITUD DE ASISTENCIA

- *Assistance Carte Bleue* no podrá reemplazar en ningún caso a los organismos locales de servicios de emergencia.
- Antes de tomar cualquier iniciativa o incurrir en cualquier gasto, será necesario:
 - ✓ contar con el acuerdo previo de *Assistance Carte Bleue* llamando o haciendo llamar sin demora a *Assistance Carte Bleue*, durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana al:
 - * Teléfono: + 33 (0) 1 41 85 88 81
 - * Fax: + 33 (0) 1 41 85 88 83
 - ✓ indicar el número de *Tarjeta Asegurada*, la calidad del *Asegurado* y asimismo el nombre del Banco Emisor de *Tarjeta Asegurada*,
 - ✓ respetar los procedimientos y soluciones recomendadas por *Assistance Carte Bleue*.
- Cuando se organice un transporte y éste se costee, el *Asegurado* se compromete, a petición de *Assistance Carte Bleue*, a:
 - ✓ devolver los títulos de transporte originales no utilizados que posea,
 - ✓ reservar a favor de *Assistance Carte Bleue* el derecho a utilizarlos,
 - ✓ reembolsar a *Assistance Carte Bleue* los importes cuyo reembolso obtuviera.

CONSEJOS

- ✓ Si el *Asegurado* lo es también en concepto de un régimen legal de seguro de enfermedad de un País Miembro del Espacio Económico Europeo (EEE) o Suiza y desea disfrutar de las prestaciones del seguro de enfermedad durante su desplazamiento por uno de estos países, le resultará necesario ser titular de la tarjeta europea de seguro de enfermedad (individual y nominativa) en período de validez.
- ✓ Si el *Asegurado* se desplaza por un país no perteneciente a la Unión Europea ni al Espacio Económico Europeo (EEE) o Suiza, deberá informarse, antes de su marcha, de si ese país tiene suscrito un acuerdo de seguridad social con *Francia*. Para ello, habrá de consultar en su Caisse d'Assurance Maladie al objeto de saber si está incluido en el ámbito de aplicación del mencionado convenio y si es preciso cumplir unos requisitos (retirada de un formulario...).

Para obtener tales documentos, el *Asegurado* deberá dirigirse antes de su marcha a la institución competente y, en Francia, a la Caisse d'Assurance Maladie.

- El certificado de asistencia médica relativo a la obtención de un visado es expedido por *Assistance Carte Bleue* en el plazo de 8 días laborables a partir de la recepción de la solicitud por escrito del *Asegurado*, acompañada de todos los elementos necesarios para su redacción. Este certificado se encuentra disponible de inmediato en el sitio web www.europ-cartes.com.
- Durante sus desplazamientos, el *Asegurado* no deberá olvidar llevar consigo los documentos acreditativos de su identidad y cualquier documento necesario para el viaje: pasaporte, documento nacional de identidad, permiso de residencia, visado de entrada, visado de regreso, cartilla de vacunación de su animal en caso de que le acompañe... y comprobar sobre todo su fecha de validez.

OBJETO DEL CONTRATO DE ASISTENCIA

EUROP ASSISTANCE, empresa regida por el Código de Seguros, denominada *Assistance Carte Bleue* dentro del presente Folleto Informativo, permite a los *Asegurados* disfrutar de las prestaciones descritas en el presente Folleto Informativo en caso de enfermedad, heridas, fallecimiento y diligencias judiciales.

INFORMACIÓN A LOS ASEGURADOS

El presente documento constituye el Folleto Informativo que el BBVA France se compromete a entregar al titular de la *Tarjeta Asegurada*. El Folleto Informativo del presente contrato de asistencia define las modalidades de entrada en vigor, el ámbito de aplicación de las garantías, así como los requisitos de obligado cumplimiento en caso de necesitarse asistencia.

El BBVA France ha delegado en SAS CARTE BLEUE a efectos de suscribir y firmar el presente contrato en su nombre y representación. En virtud del contrato firmado por SAS CARTE BLEUE y EUROP ASSISTANCE, la prueba de entrega del presente Folleto Informativo al titular de *Tarjeta Asegurada* es competencia del BBVA France.

En caso de modificarse las condiciones del contrato o de rescindirse éste, BBVA France informará de ello al titular de *Tarjeta Asegurada*, a través del medio que más le convenga, al menos dos meses antes de la fecha de efecto de la modificación o rescisión.

CONDICIONES DE APLICACIÓN DE LA GARANTÍA

La garantía cobrará efecto el día de suscripción de la *Tarjeta Asegurada* y quedará vinculada al período de validez de dicha *Tarjeta Asegurada*. Quedará automáticamente rescindida en las mismas fechas en caso de no renovarse, ser retirada o bloqueada la *Tarjeta Asegurada*, bien por iniciativa del **BBVA France** o del titular de la *Tarjeta Asegurada*.

La declaración de pérdida o robo de *Tarjeta Asegurada* no dejará en suspenso las garantías.

La garantía se aplica en el mundo entero, sin franquicia kilométrica, durante los primeros 90 días de desplazamiento privado o profesional por el *Extranjero*.

Esta territorialidad se aplica a todas las garantías, con excepción de las garantías «Anticipo de gastos de hospitalización» (1.8), «Reembolso con carácter complementario de gastos médicos soportados» (1.9), «Asistencia en caso de diligencias judiciales» (4), para las cuales las condiciones de aplicación se indican en sus descripciones específicas.

Quedan excluidos del presente Folleto Informativo los países en situación de guerra civil o extranjera, de inestabilidad política notoria o que sufran revueltas populares, disturbios, actos terroristas, represalias, restricciones a la libre circulación de personas y bienes (con independencia del motivo, sobre todo sanitario, de seguridad, meteorológico...), huelgas, explosiones, catástrofes naturales, desintegración del núcleo atómico u otro caso de fuerza mayor (lista susceptible de experimentar modificaciones). Información disponible en *Assistance Carte Bleue*).

DEFINICIONES

ASSISTANCE CARTE BLEUE

Europ Assistance, Empresa regida por el Código de Seguros.

ASEGURADOS

El titular de *Tarjeta Asegurada*, su cónyuge o pareja de hecho* que viva bajo el mismo techo y pueda acreditar dicha situación,

- sus hijos solteros menores de 25 años de edad, a su cargo desde el punto de vista fiscal, y, de ser el caso, los hijos que nazcan durante el periodo de validez del presente contrato de asistencia,

- sus hijos adoptados solteros y menores de 25 años de edad, a su cargo desde el punto de vista fiscal, a partir de la fecha de transcripción de la sentencia de adopción en los archivos del Registro Civil francés,
- sus ascendientes y descendientes que vivan bajo el mismo techo que el titular de *Tarjeta Asegurada* y que, según los términos del Artículo 196 A bis del Código General de Impuestos (personas titulares de un carnet de invalidez previsto en el artículo L.241-3 del Código de Acción Social y Familiar), se encuentren fiscalmente a cargo de dicho titular o a los cuales se paguen, por el titular de *Tarjeta Asegurada*, su cónyuge o su pareja de hecho, pensiones alimentarias que les den derecho a deducción en sus declaraciones de Impuesto sobre la Renta.

*La prueba que acredite ser pareja de hecho se aportará mediante un certificado de P.A.C.S. (Certificado de Pacto Civil de Solidaridad) o bien de concubinato mediante un certificado de convivencia notoria, extendidos con anterioridad a la solicitud de prestaciones o, en su defecto, una declaración jurada de vida marital.

Ya se desplacen juntos o por separado y sea cual sea el modo de transporte.

ATENCIÓN

- Los hijos de padres separados o divorciados, solteros, menores de 25 años de edad y que no estén a cargo del titular de *Tarjeta Asegurada* desde el punto de vista fiscal, quedarán cubiertos sólo cuando permanezcan con el titular de *Tarjeta Asegurada* y exclusivamente mientras dure el desplazamiento.

TARJETA ASEGURADA

Tarjeta Bleue Visa de la gama Carte Bleue.

EXTRANJERO

Cualquier país del mundo entero:

- al margen de *Francia* metropolitana (incluida Córcega), Principados de Mónaco y Andorra, si uno de estos tres países es el *País de Residencia* del *Asegurado*,
- al margen de los Departamentos y Territorios de Ultramar (DOM/TOM), Colectividades de Ultramar (COM), Nueva Caledonia y Polinesia Francesa, si el *País de Residencia* del *Asegurado* es un DOM, TOM, COM, Nueva Caledonia o Polinesia Francesa,
- al margen del *País de Residencia* del *Asegurado*, si éste se encuentra situado fuera de *Francia*, DOM, TOM, COM, Nueva Caledonia o Polinesia Francesa.

SUCESO

Cualquier accidente, enfermedad o heridas que origine una solicitud de intervención a *Assistance Carte Bleue*.

FRANCIA

Francia metropolitana (incluida Córcega), Principados de Mónaco y Andorra.

MIEMBRO DE LA FAMILIA

El cónyuge o pareja de hecho, los hijos, nietos, un hermano o una hermana, el padre, la madre, los suegros y abuelos.

PAÍS DE RESIDENCIA

País donde *el Asegurado* tenga su lugar de *Residencia* ininterrumpida durante más de 90 días en el momento de procederse a solicitar la intervención de *Assistance Carte Bleue*.

RESIDENCIA

Lugar de establecimiento principal y habitual del *Asegurado* en su *País de Residencia*.

PRESTACIONES DE ASISTENCIA

Assistance Carte Bleue intervendrá con la expresa condición de que el *Suceso* conducente a proporcionar la prestación resultase incierto en el momento de partida.
Los importes de asunción garantizados se entienden con impuestos incluidos.

1. ENFERMEDAD O HERIDAS DEL ASEGURADO

1.1 TRANSPORTE / REPATRIACIÓN

Cuando un *Asegurado*, durante un desplazamiento privado o profesional por el Extranjero, cayera enfermo o resultase herido, los médicos de *Assistance Carte Bleue* se pondrán en contacto con el facultativo local ocupado de atender al *Asegurado* a consecuencia del *Suceso*.

Las informaciones recabadas del médico local y, en su caso, del médico habitual ocupado de tratar al paciente, permitirán a *Assistance Carte Bleue*, previo dictamen de sus médicos, iniciar y organizar, únicamente en función de exigencias médicas, el regreso del *Asegurado* a su lugar de *Residencia* o, de ser el caso, el traslado de dicho *Asegurado* bajo vigilancia médica a un centro hospitalario apropiado próximo a su lugar de *Residencia*:

- en vehículo sanitario ligero,
- en ambulancia,
- en tren (plaza de asiento de primera clase, litera de primera clase o coche-cama),
- en avión de línea regular, en clase económica,
- en avión sanitario.

En algunos casos, la situación médica del *Asegurado* podrá requerir un primer traslado hacia un centro sanitario cercano antes de abordarse uno posterior hacia una estructura sanitaria próxima a su lugar de *Residencia*. El servicio médico de *Assistance Carte Bleue* podrá efectuar las gestiones correspondientes a la búsqueda de plaza en un servicio médicamente adaptado.

A la hora de adoptar la decisión de traslado, de elegir el medio más apropiado para proceder a ese traslado y de escoger el posible lugar de hospitalización, sólo se tomarán en consideración la situación médica del *Asegurado* y el respeto de la reglamentación sanitaria vigente.

IMPORTANTE

- **A este respecto, queda expresamente acordado que la decisión final que se adopte corresponderá en última instancia a los médicos de *Assistance Carte Bleue*, y ello con el fin de evitar cualquier conflicto de autoridad médica.**
- **Por otra parte, en caso de que el *Asegurado* rechace la decisión considerada más conveniente por los médicos de *Assistance Carte Bleue*, liberará expresamente a *Assistance Carte Bleue* de cualquier tipo de responsabilidad, especialmente en el supuesto de regreso por sus propios medios o incluso en caso de agravarse su estado de salud.**

1.2 REGRESO DE ACOMPAÑANTES

Cuando un *Asegurado* fuera transportado dentro de las condiciones antes definidas, *Assistance Carte Bleue* organizará y asumirá el traslado hasta el lugar de hospitalización o hasta el lugar de *Residencia* del *Asegurado*, en tren, con billete de primera clase, o en avión de vuelo regular, en clase económica, de los demás *Asegurados* que se desplacen con él.

1.3 PRESENCIA HOSPITALARIA

Corresponde al supuesto de que se hospitalice al *Asegurado* en el lugar del *Suceso* y los médicos de *Assistance Carte Bleue* no recomienden proceder a un «Transporte / Repatriación» (1.1) antes de **10 días**. *Assistance Carte Bleue* organizará y asumirá los gastos correspondientes al desplazamiento de ida y vuelta en tren, con billete de primera clase, o en avión de línea regular, en clase económica, de una persona elegida por el *Asegurado* o por un *Miembro de la Familia* con el fin de permitirle estar acompañado.

Si se tratara de un niño menor de 15 años o de un *Asegurado* en situación crítica a juicio de los médicos de *Assistance Carte Bleue*, no se aplicará ninguna franquicia de duración de hospitalización.

1.4 ASUNCIÓN DE GASTOS DE ALOJAMIENTO

En el marco de la garantía «Presencia Hospitalaria» (1.3), *Assistance Carte Bleue* costeará también los gastos de hotel de la persona elegida, sólo correspondientes a habitación y desayuno, hasta el límite de **65 €** por noche y durante **10 noches a lo sumo**.

1.5 GASTOS DE PROLONGACIÓN DE ALOJAMIENTO

En el supuesto de que el *Asegurado*, hospitalizado durante **10 días**, no fuese aún transportable en el marco de la prestación «Transporte / Repatriación» (1.1), se costearán los gastos de hotel adicionales de la persona desplazada para acompañarle, sólo correspondientes a habitación y desayuno, hasta el límite de **65 €** por noche y por importe máximo de **305 €**

1.6 ACOMPAÑAMIENTO A LOS HIJOS

Corresponde al caso de que, tras un *Suceso*, a un *Asegurado* en desplazamiento privado o profesional por el *Extranjero* le resultara imposible ocuparse de sus hijos menores de 15 años en cuya compañía viajase y tampoco pudiera ocuparse de ellos ninguna otra persona acompañante.

Assistance Carte Bleue organizará y costeará los gastos de viaje de ida y vuelta en tren, con billete de primera clase, o en avión de línea regular, en clase económica, de una persona elegida por el *Asegurado* o por un *Miembro de la Familia*, para acompañar a los niños de vuelta al lugar de *Residencia* de éstos. En su defecto, *Assistance Carte Bleue* se ocupará de que una azafata acompañe a los niños hasta su lugar de *Residencia*.

Los gastos de alojamiento, comida y bebida de la persona elegida para ocuparse del regreso de los niños serán por cuenta del *Asegurado*. Los billetes de dichos niños serán asimismo por cuenta del *Asegurado*.

1.7 REPATRIACIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS

Corresponde al caso de un *Asegurado* que, en desplazamiento privado o profesional por el *Extranjero* con un perro o gato, no puede ocuparse de ellos a consecuencia de un *Suceso*. Si ninguna persona acompañante pudiera ocuparse del animal en cuestión, *Assistance Carte Bleue* organizará la repatriación del mismo hasta el domicilio de un allegado del *Asegurado* o en dirección a una estructura especializada dentro del *País de Residencia* del *Asegurado*.

La ejecución de esta prestación estará sujeta a las condiciones de transporte, acogida y alojamiento exigidas por los prestadores de servicios cuya intervención se requiera (vacunaciones al día, fianza, etc.), así como a la legislación y reglamentaciones sanitarias vigentes en cada uno de los países, sobre todo en aquéllos que imponen períodos de cuarentena, como es el caso de Finlandia, Gibraltar, Gran Bretaña, Irlanda, Noruega, Suecia, etc.

Para esta prestación, el *Asegurado* o una persona autorizada por el *Asegurado* deberán entregar la cartilla de vacunación del animal al prestador de servicios cuya intervención solicite *Assistance Carte Bleue*.

1.8 ANTICIPO DE GASTOS DE HOSPITALIZACIÓN

- **Para los *Asegurados* cuyo *País de Residencia* sea *Francia*, un *Departamento o Territorio de Ultramar (DOM-TOM)* o una *Colectividad de Ultramar (COM)*, *Nueva Caledonia* o *Polinesia Francesa*, se procederá a esta prestación durante los **90 primeros días de cualquier desplazamiento privado o profesional fuera de *Francia*, *DOM*, *TOM*, *COM*, *Nueva Caledonia* y *Polinesia Francesa*.****
- **Los *Asegurados* cuyo *País de Residencia* se encuentre situado fuera de *Francia*, *DOM*, *TOM*, *COM*, *Nueva Caledonia* y *Polinesia Francesa* no podrán acceder nunca a esta prestación.**

Assistance Carte Bleue adelantará los gastos de hospitalización soportados hasta el límite de **11.000 €** por *Asegurado* y *Suceso*, en relación con tratamientos prescritos con el acuerdo de los médicos de *Assistance Carte Bleue*. Se tendrá derecho a esta prestación siempre y cuando los médicos de *Assistance Carte Bleue* estimen que no puede transportarse al *Asegurado*, previa recopilación de informaciones suministradas por el médico local.

Assistance Carte Bleue enviará previamente al *Asegurado*, un *Miembro de su Familia* o un tercero, llegado el caso, un formulario de reconocimiento de sumas adeudadas que éste devolverá firmado a *Assistance Carte Bleue*.

El *firmante* se compromete a reembolsar a *Assistance Carte Bleue*, en el plazo de 60 días a partir del envío de la correspondiente factura por esta última y con independencia de cualquier procedimiento de reembolso emprendido ante organismos de seguro de enfermedad y cualquier otro organismo de previsión

o mutualistas a los cuales cotice el *Asegurado*. A falta de pago en ese plazo de 60 días a partir de la fecha de envío de la factura, *Assistance Carte Bleue* se reserva el derecho de emprender todo tipo de procedimiento de cobro necesario.

1.9 REEMBOLSO CON CARÁCTER COMPLEMENTARIO DE GASTOS MÉDICOS SOPORTADOS

- Para los *Asegurados* cuyo *País de Residencia* sea *Francia*, un Departamento o Territorio de Ultramar (DOM-TOM) o una Colectividad de Ultramar (COM), Nueva Caledonia o Polinesia Francesa, se procederá a esta prestación durante los 90 primeros días de cualquier desplazamiento privado o profesional fuera de *Francia*, DOM, TOM, COM, Nueva Caledonia y Polinesia Francesa.
- Los *Asegurados* cuyo *País de Residencia* se encuentre situado fuera de *Francia*, DOM, TOM, COM, Nueva Caledonia y Polinesia Francesa no podrán acceder nunca a esta prestación.

Assistance Carte Bleue reembolsará, hasta el límite de **11.000 €** por *Asegurado* y *Suceso*, el importe de gastos médicos soportados y cuyo pago no asuma el organismo de seguro de enfermedad y cualquier otro organismo de previsión o mutualista al cual cotice el *Asegurado*.

Assistance Carte Bleue reembolsará al *Asegurado* los gastos cuyo pago no asuman los organismos antes referidos, previa deducción de una franquicia de **50 €** por caso y a reserva de la entrega a la propia *Assistance Carte Bleue* de los justificantes originales de reembolso procedentes de estos organismos.

En el supuesto de que los organismos a los cuales cotice el *Asegurado* no asumiesen el pago de los gastos médicos soportados, *Assistance Carte Bleue* los reembolsará hasta el límite de **11.000 €** a reserva de la entrega por el *Asegurado* de las facturas de gastos médicos originales y del certificado denegatorio de asunción de gastos procedente de estos organismos.

NATURALEZA DE LOS GASTOS QUE DAN DERECHO A REEMBOLSO COMPLEMENTARIO

- Honorarios médicos,
- Gastos de medicamentos prescritos por un médico o cirujano,
- Gastos de ambulancia prescritos por un médico en relación con un traslado al hospital más próximo, y ello solamente en caso de rechazo de asunción de dichos gastos por la Seguridad Social o cualquier otro organismo de seguro de enfermedad,
- Gastos de hospitalización según las condiciones previstas para la garantía «Anticipo de gastos de hospitalización» (1.8),
- Urgencia dental considerada como tal por los médicos de *Assistance Carte Bleue* y asumida hasta el límite de **500 €** como máximo.

1.10 TRANSMISIÓN DE MENSAJES URGENTES

En caso de *Suceso* o fallecimiento de un *Asegurado*, *Assistance Carte Bleue* podrá ocuparse de transmitir mensajes urgentes a su empresa o familia.

Los textos que supongan responsabilidad financiera, civil o comercial se transmitirán bajo exclusiva responsabilidad de su autor.

2. FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO

Si un *Asegurado* falleciese durante un desplazamiento privado o profesional por el *Extranjero*, *Assistance Carte Bleue* organizará y costeará el transporte del cuerpo hasta el lugar de las exequias en su *País de Residencia*.

Assistance Carte Bleue también costeará, hasta el límite de **800 €** los siguientes gastos en conjunto:

- trabajos de preparación,
- acondicionamientos específicos para el traslado,
- participación en los gastos de fétetro, al margen de quién sea el prestador de este servicio.

Los demás gastos, especialmente gastos de ceremonia, convoyes locales e inhumación, serán por cuenta de la familia del *Asegurado*.

Assistance Carte Bleue organizará y costeará asimismo el regreso en tren, con billete de primera clase, o avión de línea regular, con billete de clase económica, de los demás *Asegurados* que viajaran con el *Asegurado* fallecido con el fin de que puedan asistir a las exequias.

- En caso de inhumación fuera del *País de Residencia* del *Asegurado*, *Assistance Carte Bleue* organizará y costeará el transporte del cuerpo hasta el límite de los gastos que hubiera supuesto la repatriación del cuerpo al lugar de *Residencia* del *Asegurado* fallecido dentro de las condiciones anteriormente previstas.
- En caso de fallecimiento fuera del *País de Residencia* del *Asegurado*, y en caso de inhumación in situ si así lo piden formalmente los derechohabientes del *Asegurado*, *Assistance Carte Bleue* sólo costeará los gastos de inhumación o cremación del cuerpo del *Asegurado* fallecido hasta el límite de **800 €**

3. REGRESO ANTICIPADO DEL ASEGURADO

Corresponde al caso de un *Asegurado* que, durante un desplazamiento privado o profesional por el *Extranjero*, tuviera noticia de la hospitalización no prevista (de más de 24 horas, sin incluir hospitalización ambulatoria y de día) o fallecimiento de un *Miembro de la Familia*.

Para permitir a uno de los *Asegurados* acudir a acompañar al *Miembro de la Familia* o asistir a las exequias, *Assistance Carte Bleue* organizará y costeará el viaje en tren con billete de primera clase o avión de línea regular con billete de clase económica hasta la estación o aeropuerto más próximo al lugar de hospitalización o de las exequias.

- En el *País de Residencia* del *Asegurado*, la organización y asunción de desembolsos se referirán:
 - al título de transporte de ida sencillo del *Asegurado* y de otro *Asegurado* de su elección que viajase con él,
 - o bien al título de transporte de ida y vuelta de uno solo de los *Asegurados*, con regreso en el plazo de 1 mes como máximo a partir de la fecha de fallecimiento u hospitalización.
- Fuera del *País de Residencia* del *Asegurado*, la organización y asunción de desembolsos se llevarán a cabo hasta el límite de los gastos de transporte que hubiera supuesto el regreso del *Asegurado* a su lugar de *Residencia* en las condiciones anteriormente previstas.

En caso de hospitalización de un *Miembro de la Familia*, esta prestación sólo se llevará a efecto con la condición de que el regreso del *Asegurado*, tal como estaba previsto al iniciarse su viaje, no se produzca dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud de asistencia.

Assistance Carte Bleue se reserva el derecho de solicitar un parte de hospitalización o una partida de defunción y/o cualquier justificante que establezca el vínculo de parentesco con el *Miembro de la Familia* en cuestión.

4. ASISTENCIA EN CASO DE DILIGENCIAS JUDICIALES

- **Estas prestaciones se llevarán a efecto durante los 90 primeros días de desplazamiento privado o profesional por el Extranjero y, en cualquier caso, fuera de Francia, DOM-TOM y COM (Colectividades de Ultramar), Nueva Caledonia y Polinesia Francesa.**

Si el *Asegurado* se viera expuesto a diligencias judiciales como consecuencia de una transgresión involuntaria de la legislación del país en el cual se encuentre. *Assistance Carte Bleue*:

- aportará por anticipado la fianza penal cuando la exijan las autoridades judiciales locales, hasta el límite de **7.770 €**
- aportará por anticipado el importe correspondiente a los honorarios de abogado, hasta el límite de **3.100 €**
- costeará el importe real de honorarios de abogado hasta el límite de **800 €** con deducción de una franquicia de **50 €**

Assistance Carte Bleue autorizará estos anticipos a reserva de que el *Asegurado* dé su acuerdo por escrito en cuanto al adeudo de la correspondiente suma en su cuenta bancaria o, en su defecto, a reserva de que un tercero haga llegar previamente el correspondiente importe a *Assistance Carte Bleue* mediante transferencia o cheque bancario.

JUSTIFICANTES NECESARIOS A EFECTOS DE EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES DE ASISTENCIA

El *Asegurado* deberá entregar a *Assistance Carte Bleue*:

- los justificantes originales de los gastos cuyo reembolso pueda solicitarse. Las prestaciones no utilizadas no darán derecho alguno a indemnización compensatoria,
- según los casos, fotocopia del pasaporte para el visado de entrada en el país, carnet de invalidez, certificado de impuestos, certificado de vida marital, justificantes de residencia,

Y cualquier otro justificante que *Assistance Carte Bleue* estimara necesario para comprobar el derecho a las prestaciones de asistencia.

A falta de presentación de los justificantes requeridos por *Assistance Carte Bleue*, ésta rehusará hacerse cargo de los gastos de asistencia o procederá a refacturar los gastos ya soportados.

EXCLUSIONES COMUNES PARA TODAS LAS PRESTACIONES

- Los gastos soportados sin el acuerdo previo de *Assistance Carte Bleue* o no previstos expresamente por el presente Folleto Informativo, los gastos no acreditados a través de documentos originales,
- Las solicitudes que sean competencia de los organismos locales de servicios de emergencia, tales como SAMUR, bomberos, etc.,
- Los *Sucesos* ocurridos en países excluidos de la presente garantía o fuera de las fechas de validez de la *Tarjeta Asegurada*.
- Los *Sucesos* originados por enfermedades y/o heridas previamente existentes y diagnosticadas y/o tratadas, que hayan sido objeto de hospitalización (hospitalización continuada, de día o ambulatoria) dentro de los 6 meses anteriores a la solicitud de asistencia, ya se trate de la manifestación o agravamiento de dicho estado,
- La organización y asunción del traslado referido en el apartado 1.1. «Transporte/Repatriación» en el caso de afecciones o lesiones benignas que puedan tratarse in situ y que no impidan al *Asegurado* proseguir su desplazamiento,
- Los incidentes relacionados con un estado de gestación cuyo riesgo fuera conocido antes del día de salida de viaje y, en cualquier caso, los incidentes debidos a un estado de gestación más allá de la 28ª semana,
- Las solicitudes de asistencia relacionadas con la procreación médicamente asistida o la interrupción voluntaria del embarazo,
- Las solicitudes relativas a procreación o gestación por cuenta de otro y sus consecuencias,
- Los gastos de socorro y búsquedas de cualquier naturaleza,
- Los gastos médicos, quirúrgicos y farmacéuticos soportados en el *País de Residencia*, sean o no consecutivos a una enfermedad o accidente ocurridos fuera del *País de Residencia* del *Asegurado*,
- Los gastos de óptica (gafas o lentillas, por ejemplo), gastos de aparatos médicos y prótesis (prótesis dentales sobre todo),

- Los gastos relacionados con la asunción de estados patológicos que no requieran intervenciones urgentes, gastos de compra de vacunas y gastos de vacunación, gastos de chequeos médicos y de tratamientos igualmente médicos recetados en el *País de Residencia*, gastos de servicios médicos o paramédicos y de adquisición de productos cuyo carácter terapéutico no se encuentre reconocido por la legislación francesa,
- Las consecuencias de incidentes ocurridos durante pruebas, carreras o competiciones (o sus entrenamientos), con independencia de cuáles sean, sometidas por la reglamentación vigente a autorización previa de los poderes públicos, cuando el *Asegurado* participe en las mismas en calidad de competidor,
- Los viajes emprendidos con objetivos de diagnóstico y/o tratamiento,
- Las consecuencias de guerras civiles o extranjeras, inestabilidad política notoria, movimientos populares, revueltas, actos terroristas, represalias, restricción de la libre circulación de personas y bienes, huelgas, explosiones, catástrofes naturales, desintegración del núcleo atómico o cualesquiera otros casos de fuerza mayor,
- Las consecuencias de situaciones de riesgo infeccioso en contexto epidémico, de la exposición a agentes biológicos infecciosos, a agentes químicos del tipo gas de combate, a agentes incapacitadores, a agentes neurotóxicos o a efectos neurotóxicos remanentes, que sean objeto de una puesta en cuarentena, de medidas preventivas o de vigilancia específicas por parte de autoridades sanitarias internacionales y/o sanitarias locales del país donde el *Asegurado* permanezca y/o nacionales del país de origen,
- Las consecuencias del uso de medicamentos, drogas, estupefacientes y productos similares sin receta médica, como del uso abusivo del alcohol,
- Las consecuencias de tentativas de suicidio,
- Las consecuencias de actos intencionados por parte del *Asegurado* o las consecuencias de actos dolosos,
- Las curas termales, intervenciones de carácter estético y sus posibles consecuencias, estancias en casas de reposo, rehabilitación, fisioterapia, quiropráctica, exámenes médicos de control y gastos con ello relacionados,
- Los daños sufridos por el *Asegurado* mientras se encuentre bajo responsabilidad de la autoridad militar,
- Los gastos de restaurantes, gastos relacionados con excedentes de peso de equipajes con motivo de una repatriación en avión de línea regular, gastos de aduana, gastos de anulación de estancia,
- Las fianzas exigidas a consecuencia de conducción en estado de embriaguez o falta intencionada,
- - Las situaciones relacionadas con huelgas.

CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS

Assistance Carte Bleue declina cualquier tipo de responsabilidad relacionada con incumplimientos de las prestaciones :

- a consecuencia de casos de fuerza mayor o de acontecimientos tales como guerras civiles o extranjeras, revueltas, inestabilidad política notoria, actos terroristas, represalias, restricciones de la libre circulación de personas y bienes (con independencia del motivo, sobre todo sanitario, de seguridad, meteorológico...), limitación del tráfico aéreo, huelgas, explosiones, catástrofes naturales, desintegración del núcleo atómico, como también declina cualquier tipo de responsabilidad relacionada con retrasos en el cumplimiento de las prestaciones resultantes de esas mismas causas,

- en caso de demoras y/o imposibilidad de obtener documentos administrativos, tales como visado de entrada y salida, pasaporte, etc., necesarios para el transporte del *Asegurado* en el interior o fuera del país donde se encuentre, o para la entrada de dicho *Asegurado* en el país recomendado por los médicos de *Assistance Carte Bleue* a fin de ser allí hospitalizado, como también declina cualquier tipo de responsabilidad relacionada con retrasos en la ejecución de las prestaciones resultantes de las mismas causas.
- en caso de abandonarse la fabricación de medicamentos, de su retirada del mercado o de no encontrarse disponibles en Francia.
- en caso de recurrirse a servicios públicos locales o intervinientes cuya participación resulte obligada para *Assistance Carte Bleue* en virtud de la reglamentación local y/o internacional, como también declina cualquier tipo de responsabilidad relacionada con retrasos en la ejecución de las prestaciones resultantes de esas mismas causas.

MARCO JURÍDICO

SUBROGACIÓN

Assistance Carte Bleue queda subrogada, hasta el límite de las indemnizaciones pagadas y de los servicios proporcionados por ella misma, en los derechos y actuaciones del *Asegurado* contra cualquier persona responsable de los hechos que motiven su intervención.

Cuando las prestaciones suministradas en cumplimiento del Contrato queden cubiertas total o parcialmente por una póliza de seguro anterior, suscrita con otra Compañía, la Seguridad Social o cualquier otra institución, la Compañía quedará subrogada en los derechos y actuaciones del beneficiario contra esa otra Compañía o institución.

PRESCRIPCIÓN

Cualquier actuación derivada del presente Contrato prescribirá al cabo de un plazo de dos años considerados a partir de la fecha del suceso que la origine.

LEY INFORMÁTICA Y LIBERTADES

En aplicación de la ley de 6 de enero de 1978 modificada por la ley de 6 de agosto de 2004, relativa a Informática, archivos y libertades, el *Asegurado* dispone del derecho de acceso, modificación, rectificación y supresión de cualquier dato personal que le afecte y figure en cualquier archivo utilizado por Europ Assistance France, sus autorizados y organizaciones profesionales en cuestión.

Estos derechos podrán ejercerse **ante Europ Assistance France, 1, Promenade de la Bonnette, 92633 Gennevilliers cedex.**

Europ Assistance France se compromete a no divulgar a terceros no autorizados, directa o indirectamente, las informaciones antes referidas.

Sin embargo, dentro del respeto de la ley Informática y Libertades y de las disposiciones del Código Penal sobre secreto profesional, podrán transmitirse a SAS CARTE BLEUE las informaciones estrictamente necesarias en caso de litigio y/o proceso judicial.

RESUMEN DE PRESTACIONES DE ASISTENCIA

En caso de enfermedad, heridas, fallecimiento, o diligencias judiciales, podrá disfrutar de las Prestaciones de Asistencia cuyas modalidades y condiciones de aplicación le han sido presentadas en los párrafos anteriores, en el mundo entero, sin franquicia kilométrica, durante cualquier desplazamiento privado o profesional por el *Extranjero* dentro de las siguientes condiciones :

Prestaciones de Asistencia	<i>País de Residencia en Francia</i>			<i>País de Residencia situado en DOM, TOM o COM</i>			<i>País de Residencia situado fuera de Francia y de DOM, TOM, COM</i>			Apartado de referencia
	Desplazamiento por <i>Francia</i>	Desplazamiento por DOM, TOM, COM	Desplazamiento fuera de <i>Francia</i> y de DOM, TOM, COM	Desplazamiento por su DOM, TOM o COM	Desplazamiento por <i>Francia</i> o DOM, TOM, COM	Desplazamiento fuera de <i>Francia</i> y de DOM, TOM, COM	Desplazamiento por su <i>País de Residencia</i>	Desplazamiento por <i>Francia</i> , DOM, TOM, COM	Desplazamiento fuera del <i>País de Residencia</i> , y de <i>Francia</i> y DOM, TOM, COM	
Transporte / Repatriación	No	Sí (1)	Sí (1)	No	Sí (1) (2)	Sí (1)	No	Sí (1)	Sí (1)	1.1
Regreso de acompañantes	No	Sí (1)	Sí (1)	No	Sí (1) (2)	Sí (1)	No	Sí (1)	Sí (1)	1.2
Presencia hospitalaria	No	Sí (1)	Sí (1)	No	Sí (1) (2)	Sí (1)	No	Sí (1)	Sí (1)	1.3
Asunción de gastos de alojamiento	No	Sí (1)	Sí (1)	No	Sí (1) (2)	Sí (1)	No	Sí (1)	Sí (1)	1.4
Gastos de prolongación de alojamiento	No	Sí (1)	Sí (1)	No	Sí (1) (2)	Sí (1)	No	Sí (1)	Sí (1)	1.5
Acompañamiento a los hijos	No	Sí (1)	Sí (1)	No	Sí (1) (2)	Sí (1)	No	Sí (1)	Sí (1)	1.6
Repatriación de animales domésticos	No	Sí (1)	Sí (1)	No	Sí (1) (2)	Sí (1)	No	Sí (1)	Sí (1)	1.7
Anticipo de gastos de hospitalización	No	No	Sí (1)	No	No	Sí (1)	No	No	No	1.8
Reembolso de gastos médicos	No	No	Sí (1)	No	No	Sí (1)	No	No	No	1.9
Transmisión de mensajes urgentes	No	Sí (1)	Sí (1)	No	Sí (1) (2)	Sí (1)	No	Sí (1)	Sí (1)	1.10
Fallecimiento del Asegurado	No	Sí (1)	Sí (1)	No	Sí (1) (2)	Sí (1)	No	Sí (1)	Sí (1)	2
Regreso Anticipado del Asegurado	No	Sí (1)	Sí (1)	No	Sí (1) (2)	Sí (1)	No	Sí (1)	Sí (1)	3
Asistencia en caso de diligencias judiciales:										
- Anticipo de fianza penal	No	No	Sí (1)	No	No	Sí (1)	No	No	Sí (1)	4
- Anticipo de honorarios de abogados	No	No	Sí (1)	No	No	Sí (1)	No	No	Sí (1)	4
- Asunción importe real de honorarios de abogados	No	No	Sí (1)	No	No	Sí (1)	No	No	Sí (1)	4

- (1) Durante los 90 primeros días de su desplazamiento.
(2) Salvo en el DOM, TOM o COM de *Residencia* del *Asegurado*.

**SEGURO INDIVIDUAL ACCIDENTE DE VIAJE
CARTE BLEUE VISA
DESPLAZAMIENTO PRIVADO Y PROFESIONAL**

Contrato rige por el Código de Seguros

Suscriptor: SAS CARTE BLEUE – Sociedad por Acciones simplificada. Capital social de 2 278 767 € RCS PARIS B 441 222 197 - 21, Boulevard de la Madeleine 75038 Paris cedex 01

Asegurador : AXA FRANCE VIE – 26, rue DROUOT - 75009 PARIS, SA se rige por el Código de Seguros. Capital de 487 725 073 € inscrita en el RCS de Paris con n° 310 499 959.

Corredor gestor : SPB – Service Carte Bleue Visa, 71, quai Colbert, 76095 LE HAVRE, inscrito en el ORIAS con n° 07 002 642 (www.orias.fr), selecto por el asegurador para realizar la gestión de este contrato.

CAPITULO 1 INFORMACION DE LOS ASEGURADOS

El presente documento constituye el Folleto Informativo que BBVA France se compromete a remitirle. El Folleto Informativo del presente contrato de seguro define las modalidades de entrada en vigor, el campo de aplicación de las coberturas así como las formalidades a seguir en caso de Siniestro.

En virtud del contrato suscrito entre la SAS CARTE BLEUE y el Asegurador, la prueba de la remisión del Folleto Informativo al titular de la Tarjeta Asegurada incumbe al BBVA France.

En caso de modificación de las condiciones del contrato o en caso de rescisión de éste, BBVA France se compromete a informarle, por cualquier medio que elija, al menos dos meses antes de la fecha de entrada en vigor de la modificación.

SPB es el interlocutor preferente del *Asegurado* para toda información relativa a su contrato de seguro o a los acontecimientos que de él dimanen.

En caso de desacuerdo y si un litigio no pudiera encontrar solución ante el SPB, el *Asegurado* tendrá siempre la facultad de recurrir al mediador cuya identidad le será comunicada por el *Asegurador* Secteur Qualité Relation Clientèle d'AXA. Su opinión no comprometerá ni al *Asegurador* ni al *Asegurado* que conservará el derecho de dirigirse al tribunal competente.

Cuando un *Asegurado* desee obtener precisiones sobre las condiciones y modalidades de aplicación de las coberturas, podrá llamar a:

SPB
Service Carte Bleue Visa
76095 Le HAVRE cedex
Teléfono para Francia: 0825 000 020 (0.15€ TTC/min)
Teléfono para el extranjero: +33 (0) 2 35 21 98 71
Mail : cartebleuevisa@spb.fr
Fax. : +33 (0) 2 32 74 21 59
7j/7, 24H/24

tiene la capacidad de estudiar todas las preguntas y reclamaciones. Si las respuestas dadas no cumplen las expectativas, puede mandar una reclamación a :

AXA
Secteur Qualité Relation Clientèle
AXA Entreprises
26, rue Drouot
75458 Paris cedex 09

Fecha de entrada en vigor y de expiración de las coberturas del presente contrato de seguro

Las coberturas de este contrato entrarán en vigor para el *Asegurado* desde la fecha de concesión de la *Tarjeta Asegurada* y durante su periodo de validez.

Las coberturas de este contrato finalizan, para cada *Asegurado*:

- en caso de retirada total de la aprobación por parte del *Asegurador*, conforme al artículo L 326-12, párrafo 1 del Código de Seguros,
- en cualquier caso, en la fecha de vencimiento de este contrato si no ha sido renovado.

La no renovación de este contrato conlleva el cese de las coberturas para cada *Asegurado* desde la fecha de vencimiento.

Peritaje

Los daños se evalúan de común acuerdo o, en su defecto, por un peritaje amistoso, bajo reserva de los respectivos derechos de las partes. Cada una de las partes, el titular de la *Tarjeta Asegurada* y el *Asegurador*, elegirá a un perito. Si los peritos así nombrados no se pusieran de acuerdo, se designaría a un tercer perito. Los tres peritos obrarán de común acuerdo y por mayoría. En caso de que una de las partes no designe perito, o de que los dos peritos no se pusieran de acuerdo en la elección del tercero, la designación se efectuará por el Tribunal de Comercio de París. Este nombramiento tendrá lugar en cuanto la parte más diligente se lo solicite a la otra parte, pasados 15 días, mediante envío de una carta certificada de intimación con acuse de recibo. Cada parte abonará los gastos y honorarios de su perito y, llegado el caso, la mitad de los honorarios del tercer perito y de los gastos producidos por su designación.

Subrogación

El asegurador es sustituido para todas las coberturas en todos los derechos y las acciones a competencia de la indemnización abonada contra todo responsable del daño.

Prescripción

Conforme a los artículos L.114-1 y L.114-2 del Código de Seguros, todas las acciones prescriben a los dos años del acontecimiento que lo origine, salvo cuando los *Beneficiarios* sean los causahabientes de las víctimas, en cuyo caso el plazo será de 10 años.

La prescripción podrá ser interrumpida por una de las causas ordinarias de interrupción y en particular en los casos siguientes:

- designación de perito tras un *Siniestro*,
- envío de una carta certificada con acuse de recibo,
- citación judicial (incluso de urgencia),
- apremio o embargo dirigido a quien se quiera impedir la prescripción.

Tribunales competentes

Las partes contratantes declaran someterse a la jurisdicción de los tribunales franceses y renuncian a cualquier otro procedimiento en cualquier otro país.

Sanciones en caso de falsa declaración

Toda reticencia o falsa declaración intencionada, omisión o inexactitud será sancionada aunque no llegase a tener influencia alguna sobre el *Siniestro*, en las condiciones previstas por los artículos L.113-8 y L.113-9 del Código de Seguros.

Informática y Libertades

En aplicación de la ley n° 78-17 de 6 de enero de 1978 modificada por la ley de 6 de agosto 2004 relativa a l'Informática, a los ficheros y a las Libertades, el *Asegurado* dispone de un derecho de acceso, de modificación, de rectificación y de supresión de todo dato personal relativo a su persona que figure en cualquier fichero utilizado por AXA FRANCE IARD y AXA FRANCE VIE, así como por sus mandatarios y organizaciones profesionales relacionadas con ellas.

Estos derechos podrán ser ejercidos ante **SPB Service Carte Bleue Visa - 71, Quai Colbert - 76095 LE HAVRE.**

SPB y el *Asegurador* tienen prohibida la divulgación de las informaciones mencionadas, directa o indirectamente, a terceros no autorizados.

No obstante, respetando siempre la ley de Informática y Libertades y las disposiciones del Código Penal sobre secreto profesional, en caso de litigio y/o de procedimiento judicial, las informaciones estrictamente necesarias podrán transmitirse a la SAS CARTE BLEUE.

Comisión de Control

El *Asegurador* es una empresa que se rige por el Código de Seguros y sometida por ello a : Autorité de Contrôle des Assurances et des Mutuelles (ACAM) - 61 rue Taitbout – 75436 Paris cedex 09.

Obligaciones del Asegurador

El asegurado esta exclusivamente cubierto por el importe relativo a la garantía de la Tarjeta Asegurada. Si el titular de la Tarjeta Asegurada es titular de otras tarjetas «Carte Bleue », el Asegurado se beneficiara exclusivamente del seguro vinculado a la Tarjeta Asegurada sin posibilidad de cúmulo con las garantías previstas por otros contratos suscritos por el suscriptor SAS Carte Bleue.

CAPITULO 3 DEFINICIONES GENERALES

Accidente

Toda lesión corporal no intencionada que provenga de la acción súbita de una causa exterior. **Se precisa que una enfermedad sobrevenida no puede asimilarse a un Accidente.**

Accidente Cubierto

Un Accidente del cual es víctima el Asegurado durante un *Viaje Cubierto* como simple pasajero de un *Medio de Transporte Público* y cuyo billete se ha abonado mediante la *Tarjeta Asegurada*.

Están igualmente cubiertos los *Accidentes* sobrevenidos durante el desplazamiento más directo para acudir a un aeropuerto, una estación de ferrocarril o una terminal de autobuses o para regresar desde el lugar de domicilio, del lugar habitual de trabajo o del lugar de estancia y a la inversa:

- como pasajero de un *Medio de un Transporte Público*,
- como pasajero o conductor de un vehículo privado,
- como pasajero o conductor de un *Vehículo de Alquiler* siempre y cuando el alquiler se haya abonado mediante la *Tarjeta Asegurada*.

Asegurado

El titular de la *Tarjeta Asegurada*, a quien se refiere el texto de este Folleto Informativo con el pronombre “Vd.”, su cónyuge o pareja de hecho* que viva bajo el mismo techo, debiendo justificar esta situación,

- sus hijos solteros de menos de 25 años fiscalmente a su cargo y, llegado el caso, los hijos que nazcan a lo largo de la validez del presente contrato de seguro,
- sus hijos adoptados, solteros de menos de 25 años fiscalmente a su cargo, a partir de la fecha de inscripción del proceso de adopción en los registros del Estado Civil Francés,
- sus ascendientes y descendientes que vivan bajo el mismo techo que el titular de la *Tarjeta Asegurada* según los términos del artículo 196 A bis del Código General de Impuestos (personas titulares de la tarjeta de invalidez prevista en el artículo L.241-3 del Código de la Acción Social y de las Familias) y fiscalmente a cargo o a quienes deba abonar el titular de la *Tarjeta Asegurada*, su cónyuge o su pareja de hecho, pensiones alimenticias que permitan a estos últimos beneficiarse de una deducción sobre sus declaraciones de impuesto de la renta.

* La prueba del P.A.C.S. (Pacto Civil de Solidaridad) deberá aportarse por un certificado de P.A.C.S. y la de la pareja de hecho por un certificado de pareja de hecho reconocida, establecido con anterioridad a la solicitud de prestación o, en su defecto, una declaración de honor de vida marital.

Que se desplacen juntos o separadamente durante un *Viaje Cubierto*

ATENCION

Los hijos de padres separados o divorciados, solteros de menos de 25 años, que no estén fiscalmente a cargo del titular de la Tarjeta Asegurada, quedarán cubiertos únicamente cuando residan con Vd. y exclusivamente durante el desplazamiento.

Beneficiario

- En caso de fallecimiento accidental del titular de la *Tarjeta Asegurada*:
 - ✓ toda persona nombrada por él mediante carta certificada con acuse de recibo dirigida a SPB.

Vd. puede en todo momento modificar el o los *Beneficiario(s)* nombrado(s). Toda modificación o nueva notificación de *Beneficiario* será tenida en cuenta desde la fecha de envío a SPB de su carta certificada con acuse de recibo, de la que dará fe el matasello de correos.

En caso de fallecimiento del *Beneficiario* nombrado y en ausencia de una nueva notificación del *Beneficiario* antes de que las cantidades debidas sean exigibles, dichas cantidades serán abonadas siguiendo el orden indicado:

- ✓ al cónyuge supérstite del *Asegurado*, ni divorciado ni separado, o a su pareja de hecho,
- ✓ en su defecto, a los hijos legítimos, reconocidos o adoptivos del *Asegurado*, vivos o representados, por partes iguales entre ellos,
- ✓ en su defecto, a los nietos del *Asegurado* por partes iguales entre ellos,
- ✓ en su defecto, al padre y a la madre del *Asegurado* por partes iguales entre ellos,
- ✓ en su defecto, a los hermanos del *Asegurado* por partes iguales entre ellos,
- ✓ en su defecto, a los herederos del *Asegurado*.

- En caso de fallecimiento accidental de otro *Asegurado* y/o del titular de la *Tarjeta Asegurada* sin que haya habido nombramiento específico de un *Beneficiario*, las cantidades previstas en caso de fallecimiento accidental del *Asegurado* serán abonadas siguiendo el mismo orden indicado arriba.
- En caso de Incapacidad Total Permanente o de Incapacidad Parcial Permanente:
 - ✓ el *Asegurado*, salvo en caso de encontrarse en las situaciones de incapacidad contenidas en el artículo 489 del Código Civil. La cantidad prevista se abonará entonces al representante legal del *Asegurado*.

Tarjeta Asegurada

Carte Bleue Visa de la Gama Carte Bleue.

Guerra Civil

Se entiende por *Guerra Civil* la oposición, declarada o no, o cualquier otra actividad bélica o armada, de dos o más partes pertenecientes a un mismo estado cuyos oponentes sean de etnia, de confesión o de ideología diferente. Quedan asimilados a la *Guerra Civil, en particular*: rebelión armada, revolución, sedición, insurrección, golpe de estado, las consecuencias de una ley marcial, de cierre de frontera ordenada por un gobierno o por autoridades locales.

Guerra Extranjera

Se entiende por *Guerra Extranjera* la guerra, declarada o no, o cualquier actividad bélica, incluso la utilización de la fuerza militar por cualquier nación soberana con fines económicos, geográficos, nacionalistas, políticos, raciales, religiosos u otros. También se consideran *Guerra Extranjera*: invasión, insurrección, revolución, la utilización del poder militar o la usurpación del poder gubernamental o militar.

Incapacidad Parcial Permanente

- Pérdida de un brazo,
- Pérdida de una pierna,
- Pérdida total de la vista de un ojo.

Incapacidad Total Permanente

- Pérdida de dos brazos o Pérdida de dos piernas,
- Pérdida de un brazo y Pérdida de una pierna,
- Pérdida total de la vista de ambos ojos,
- Pérdida total de la vista de un ojo y Pérdida de un brazo o de una pierna,
- Invalidez Total Permanente.

Invalidez Total Permanente

La incapacidad de ejercer su profesión o una actividad remunerada y que necesite la presencia de una tercera persona a tiempo completo para proceder a los actos de la vida cotidiana en el sentido de la Seguridad Social (artículo L.341-4 del Código de la Seguridad Social 3era categoría).

Medio de Transporte Público

Medio de transporte comercial (terrestre, marítimo, fluvial o aéreo) autorizado para el transporte de pago de pasajeros.

Pérdida de un brazo

La amputación del miembro a partir del nivel de la muñeca o la pérdida total y definitiva de utilización del miembro.

Pérdida de una pierna

La amputación del miembro a partir del nivel del tobillo o la pérdida total y definitiva de utilización del miembro.

Pérdida total de la vista de ambos ojos

Cuando el *Asegurado* quede clasificado por la Seguridad Social como inválido de 3era categoría.

Pérdida total de la vista de un ojo

Se entiende por pérdida de un ojo la reducción definitiva de la vista, al menos, hasta el 3/60 de la escala Snellen.

Siniestro

Acontecimiento sobrevenido que, por su naturaleza, conlleve la aplicación de una de las coberturas del presente contrato de seguro.

Substancias Biológicas

Todo microorganismo patógeno (productor de enfermedad) y/o toxina producida biológicamente (incluso organismos modificados genéticamente y toxinas sintetizadas químicamente) susceptibles de provocar enfermedad, invalidez o el fallecimiento de seres humanos o de animales.

Substancias Químicas

Todo componente sólido, líquido o gaseoso que, según la manipulación que en ella se realice, sea susceptible de provocar enfermedad, invalidez o el fallecimiento de seres humanos o de animales.

Substancias Nucleares

Todos los elementos, partículas, átomos o materias que por emisiones, expulsiones, dispersiones, desprendimientos o escapes de materiales radioactivos emitan un nivel de radiación por ionización, fisión, fusión, ruptura o estabilización.

Territorialidad

Las coberturas del presente contrato entrarán en vigor para el *Asegurado*, en todo el mundo, durante un *Viaje Cubierto*.

Vehículo de Alquiler

Todo aparato terrestre que funcione con motor y cuatro ruedas, matriculado, y que sea objeto de un contrato de alquiler ante un arrendador profesional y cuya liquidación se facture a través de la *Tarjeta Asegurada*.

Viaje Cubierto

Cualquier desplazamiento efectuado en todo el mundo, que sea de carácter privado o profesional, en cualquier *Medio de Transporte Público* o todo trayecto con un *Vehículo de Alquiler*, bajo la condición de que el coste del transporte o el del *Vehículo de Alquiler* sea pagado cada vez, por tarjeta de abono o mediante una facturación global por medio de la *Tarjeta Asegurada*

- mediante firma de ticket,
- mediante validación con el Código confidencial que Vd. tenga de una factura Terminal de Pago Electrónico (T.P.E.),
- comunicando el número de la *Tarjeta Asegurada*, debidamente registrado por escrito o por medios informáticos (Internet o cualquier forma de comercio electrónico) debidamente fechado por el prestatario, la Compañía Aérea o la agencia de viajes.

Con ocasión de un *Siniestro*, nos reservamos el derecho de solicitar cualquier otro elemento que constituya la prueba de pago por la *Tarjeta Asegurada*.

CAPITULO 4 SINOPSIS DE LAS COBERTURAS

ARTÍCULO 1 – OBJETO DE LA COBERTURA

La garantía presente tiene para objeto de cubrir el *Asegurado* contra los riesgos de *Fallecimiento accidental* o de *Incapacidad Permanente Accidental* que resulta de continuación de un *Accidente* que pueden sobrevenir durante un *Viaje Cubierto*.

Nosotros pagaremos al *Beneficiario* la cantidad de las indemnizaciones previstas a continuación:

- **En caso de fallecimiento accidental :**

Cuando un *Asegurado* fallece tras ser víctima de un *Accidente* ocurrido durante un *Viaje Cubierto*, si la muerte ocurre en los 100 días después de la fecha del *Accidente*, el *Asegurador* pagara al (a los) *Beneficiario(s)* un capital cuyo importe esta fijado en **46.000€**

- **En caso de Incapacidad Permanente Accidental:**

Cuando un *Asegurado* esta afectado de **Incapacidad Permanente**, a causa de un *Accidente* ocurrido durante un *Viaje Cubierto*, el *Asegurador* pagara al (a los) *Beneficiario(s)* un capital cuyo importe esta fijado en:

- **46.000 €** si el *Asegurado* esta afectado de **Incapacidad Total Permanente**,
- **23.000 €** si el *Asegurado* esta afectado de **Incapacidad Parcial Permanente**.

ARTÍCULO 2 - LÍMITE DE NUESTRO COMPROMISO

Con independencia del número de Tarjetas Aseguradas utilizadas para el pago, nuestro límite de compromiso se fija en 46.000 € por Siniestro y por Asegurado.

Ningún Accidente podrá dar derecho a la liquidación del capital del Fallecimiento Accidental y, a la vez, al de la Incapacidad Permanente Total ni al de la Incapacidad Parcial Permanente.

Sin embargo, en el caso en que, después de haber percibido una indemnización resultante de una *Incapacidad Total Permanente* o de una *Incapacidad Parcial Permanente*, el *Asegurado* falleciese dentro del plazo de 2 años como resultado del mismo *Accidente*, nosotros abonaremos al *Beneficiario* el capital previsto para el caso de fallecimiento accidental deducción hecha de la indemnización ya liquidada en concepto de *Incapacidad Total Permanente* o de *Incapacidad Parcial Permanente*.

ARTÍCULO 3 - EFECTO, EXTINCIÓN Y DURACIÓN DE LA COBERTURA

Entrada en vigor de la cobertura

La cobertura entrará en vigor:

- a partir del momento en que el *Asegurado* deje su domicilio o su lugar habitual de trabajo para emprender un desplazamiento, y esto solamente en caso de haber abonado su título de transporte mediante la *Tarjeta Asegurada*,
- durante un alquiler de vehículo, en el día y hora en que el alquiler se haya llevado a cabo para emprender un *Viaje Cubierto* y con la condición de que el abono del alquiler se haya efectuado mediante la *Tarjeta Asegurada*.

Extinción de la cobertura

La cobertura se extingue:

- en el día y hora del regreso del *Asegurado* al primer lugar al que llegue, si se trata de su domicilio o de su lugar habitual de trabajo,
- durante un alquiler de vehículo, en el momento de la restitución del vehículo alquilado.

ARTÍCULO 4 - EXCLUSIONES RELACIONADAS CON ESTA COBERTURA

El presente contrato no cubre los Accidentes, daños o lesiones corporales que resulten:

- ♦ *De los Siniestros o de los daños ocasionados por la falta intencionada o dolosa del Asegurado.*
- ♦ *De las consecuencias o siendo ocasionadas por un hecho de Guerra Extranjera y/o Guerra Civil.*
- ♦ *De la participación del Asegurado en reyertas, crímenes, apuestas, insurrecciones, revueltas y movimientos populares, salvo caso de legítima defensa o si se encontrase en cumplimiento de su deber profesional o en un caso de asistencia a persona en peligro.*
- ♦ *De todo Siniestro, hecho subsiguiente y/o consecuencia directa o indirecta que provenga del contacto y/o contaminación por sustancias llamadas nucleares, biológicas o químicas.*
- ♦ *De un suicidio o de un intento de suicidio.*
- ♦ *De los daños debidos a los efectos directos o indirectos de explosiones, de desprendimiento de calor o de irradiación que provenga del hecho de transmutación de núcleos de átomo y de la radioactividad, así como los daños debidos a los efectos de radiación provocados por la aceleración artificial de partículas.*
- ♦ *Las infecciones por bacteria, a excepción de las infecciones piogénicas resultantes de un corte o de una herida accidental.*
- ♦ *Toda forma de enfermedad, accidente cardíaco, aneurisma.*
- ♦ *Las intervenciones médicas o quirúrgicas salvo que resultaran de un Accidente Cubierto.*
- ♦ *Toda actividad militar (periodo militar, operaciones militares).*
- ♦ *Los Accidentes resultantes del consumo de drogas y medicamentos no prescritos medicalmente así como los Accidentes resultantes de un estado alcohólico caracterizado por la presencia en la sangre de una tasa de alcohol puro, igual o superior al establecido por la ley que regule la circulación de automóviles francesa en vigor a la fecha del accidente.*

CAPÍTULO 5 CÓMO EXIGIR LAS COBERTURAS?

ARTÍCULO 1 . PLAZO DE LIQUIDACIÓN DE LOS SINIESTROS

El Asegurador abonará al Asegurado o al Beneficiario el capital cubierto o reembolsará los gastos realizados o la suma correspondiente al perjuicio sufrido, dentro de los 5 días siguientes a la recepción de todos los elementos necesarios para la liquidación.

ARTÍCULO 2 - DECLARACIÓN DE LOS SINIESTROS

El *Asegurado* o el *Beneficiario* deberá declarar todo *Siniestro* que pudiera conllevar la liquidación de las coberturas previstas por el presente contrato, dentro de los 15 días siguientes a la fecha en la cual el *Asegurado* o el *Beneficiario* tuviera conocimiento del mismo. **El hecho de no respetar dicho plazo conlleva la pérdida de todo derecho de cobertura por el Siniestro en cuestión** si nosotros estableciésemos que el retraso en la declaración nos hubiese causado un perjuicio; esta disposición no será aplicable si el retraso se debiese a un caso fortuito o de fuerza mayor.

Toda declaración de *Siniestro* deberá dirigirse por el *Asegurado* o el *Beneficiario* a:

SPB

Service Carte Bleue Visa

76095 Le HAVRE cedex

Teléfono para Francia: 0825 000 020 (0.15€ TTC/min)

Teléfono para el extranjero: +33 (0) 2 35 21 98 71

Mail : cartebleuevisa@spb.fr

Fax. : +33 (0) 2 32 74 21 59

7j/7, 24H/24

Los documentos comunicados por el *Asegurado* o el *Beneficiario* deben ser originales o documentos certificados conformes:

- ✓ la prueba de la condición de *Asegurado* de la persona siniestrada en el momento de la liquidación de la cobertura,
- ✓ la prueba del pago mediante *Tarjeta Asegurada* de las prestaciones cubiertas (extracto de cuenta bancaria, facturas de pago, certificado del Banco Emisor...),
- ✓ los documentos originales materializan las prestaciones cubiertas: títulos de transporte (billetes de avión, de tren...), contrato de alquiler de vehículo, ...), etc.,
- ✓ un Extracto de Identidad Bancaria.
- ✓ un certificado de fallecimiento o los certificados médicos que establezcan la invalidez (informe de peritaje médico...),
- ✓ el atestado de las autoridades locales (policía, bomberos...),
- ✓ los datos del Notario a cargo de la sucesión,
- ✓ un documento legal que permita establecer la condición de *Beneficiario*, especialmente la copia del documento de identidad,

✓ en caso de *Accidente* que pueda conllevar una invalidez, someterse a todo peritaje que nosotros pudiéramos requerir.

Como complemento a los documentos que deben hacerse llegar para cada una de las coberturas siguientes, el *Asegurador* podrá solicitar, según las circunstancias del *Siniestro*, todo documento complementario para apreciar el fundamento de la demanda de indemnización.

Este folleto no tiene ninguna valor contractual. Solamente la versión francesa es válida.